

El mismo día en que escribió esta carta Montemayor, dirigía el P. Villalba al P. General esta breve observación: «Lo que yo tengo que decir es que le tengo al P. Montemayor por muy buen religioso, y que ha procedido bien en el tiempo que yo le conozco, y de antes tengo los mismos informes» (1). Convencióse el P. Aquaviva de la inocencia con que padecía el P. Montemayor, y al instante, en 9 de Setiembre de aquel mismo año, escribió al P. Porres estas palabras: «En la provincia de Castilla está un Padre que se llama Prudencio de Montemayor, el cual, sustentando un acto en Salamanca, dijo, respondiendo, ciertas proposiciones que desagradaron y llegaron á oídos del Cardenal de Toledo, el cual llamó al P. Marcen y le dijo que le diese una buena penitencia y no le ocupase en letras. Ha tres años que el pobre Padre anda en probaciones, haciendo su penitencia y con mucha edificación» (2). Encarga, en consecuencia, al P. Porres que se presente al Cardenal de Toledo y le pida la facultad de emplear al P. Montemayor en la enseñanza de las letras, por ser tan buen religioso y mostrar mucha aptitud para ellas. Debió acceder, sin duda, el Cardenal Quiroga a los deseos del P. Aquaviva, pues algunos años después hallamos al P. Montemayor enseñando teología en Valladolid.

(1) *Ibid.*, fol. 228.

(2) *Toletana Epist. Gen.*, 1584-1588, fol. 42.

CAPÍTULO III

EL LIBRO DE MOLINA.—ACUSACIONES CONTRA EL P. SUÁREZ

1588-1593

SUMARIO: 1. Publíquese en 1584 el primer tomo del P. Bañes.—2. El P. Molina da a la estampa en 1588 el libro de la *Concordia*.—3. Dificultades que hubo en la censura y aprobación de este libro.—4. Dificultades en la publicación después de impreso el libro, que sale por fin á luz en 1589.—5. Juicio general de los contemporáneos sobre la *Concordia*.—6. El P. Bañes empieza a combatir a los Nuestrós en 1590.—7. Intenta introducir en el Índice de los libros prohibidos la *Concordia* de Molina.—8. Acusaciones de los dominicos contra el P. Suárez.—9. Carta de Suárez al Inquisidor supremo, justificándose de ellas.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. El primer tomo de Bañes y la *Concordia* del P. Molina.—2. *Epistolae P. Molinae*.—3. *Persecutiones Fratrum*.—4. *Relectio de merito et augmento charitatis*.—5. Varias cartas de Lessio, Belarmino, Suárez, Cuevas, etc.

1. Terminado el incidente del P. Montemayor, siguieron seis años de tregua, no muy segura, entre los dominicos y los de la Compañía. Digo no muy segura, porque nunca dejaron de hostilizarse en las cátedras, más o menos, los PP. Bañes y Marcos, en Salamanca. En este tiempo, ignoramos en que día, presentó el P. Bañes, según dice Meyer, trece proposiciones al tribunal de la Inquisición, proponiendo que fuesen condenadas. En ellas se expresaba con poca fidelidad la doctrina de los Padres de la Compañía acerca de la gracia y de la providencia divinas. No dice Meyer cuáles eran estas proposiciones, ni qué sentencia se pronunció sobre ellas, ni qué personas intervinieron en el negocio. Sólo advierte que la Inquisición dispuso que no se enseñasen aquellas proposiciones en las aulas, hasta que se decidiese lo que debía pensarse sobre ellas. Hasta el presente no hemos descubierto ningún documento que pruebe este hecho, y según hablan de estas proposiciones algunos contemporáneos, parecen confundirlas con las diez y seis que fueron denunciadas en el proceso de Fray Luis de León.

Pasado este incidente, que sólo vemos entre sombras, debemos mencionar, ante todo, la edición del primer tomo de los Comenta-

rios del P. Bañes a la Suma de Santo Tomás, que salió a luz en 1584 (1). Es un tomo en folio de 1.982 columnas, impreso en Salamanca, y su objeto es comentar las sesenta y cuatro primeras cuestiones de la Suma del Doctor Angélico. En este volumen, aunque no hizo tratado especial sobre las cuestiones de la gracia o de la ciencia divina, pero en diversos pasajes estableció claramente los principios en que se funda la teoría de la predeterminación física. Comentando la cuestión 23 en el artículo 3.º, dice el P. Bañes: «Como Dios es la causa de todo sér, no presupone nada hecho por otro, de lo cual no sea Él causa, y así determina todas las cosas y no es determinado por nada.» (2). Esta es la idea capital de donde se deriva espontáneamente la predeterminación física, necesaria, según los dominicos, para todas nuestras obras, así naturales como sobrenaturales. Sobre el artículo 13 de la cuestión 14 escribe el P. Bañes: «Dios de tal modo determina todas las causas segundas para producir sus efectos, que ninguna causa segunda puede eximirse de su determinación.» (3). Pero ¿en qué forma y de qué manera se hace esta determinación? Lo explica el maestro a continuación de las palabras citadas. «Es de notar, dice, que el concurso de la primera causa es de tal modo eficaz para determinar las causas segundas, que juntamente es suave y se conforma con la naturaleza de esas segundas causas, de suerte que con la causa necesaria ejecuta un acto necesario y con la contingente un acto contingente. Y la razón de esto es doble: Primera, que Dios es autor de toda la naturaleza, y por eso puede mover cualquiera cosa, según la condición de ella, de suerte que se salve así la eficacia de la primera causa como el modo de obrar propio de la segunda. La segunda razón es la que asigna Santo Tomás en la cuestión 19, artículo 8.º, esto es: la suma eficacia de la causa primera, la cual puede, no solamente producir el efecto que intenta en cuanto a la sustancia de él, sino también en cuanto a todo el modo con que lo quiere producir, esto es, o nece-

(1) *Scholastica Commentaria in primam partem Angelici Doctoris D. Tho. usque ad sexagesimam quartam quaestionem complectentia. Authore Fratris Dominico Bañes Mondragonensi, Ordinis Praedicatorum, in florentissima Salmanticensi Academia Sacrae Theologiae primario professore. Salmanticae. Typis haeredum Mathiae Gastii, MDLXXXIV.*

(2) «Deus autem, cum sit causa totius entis, nihil praesupponit ab alio factum, cuius ipse non sit causa, et ita omnia determinat et a nullo determinatur.» In q. XXIII, art. III, *Nona conclusio.*

(3) «[Prima causa] ita determinat omnes causas secundas ad suos effectus producendos, quod nulla causa secunda potest exire ab ejus determinatione.» In q. XIV, art. XIII, *Sexta et ultima conclusio.*

saria o contingentemente. Así, pues, la primera causa determina mi voluntad, no simplemente a leer, sino a leer libremente, porque ambas cosas caen debajo de la determinación efficacísima de la primera causa, que determina mi voluntad para que quiera libremente leer» (1).

Puesto que en todas las acciones es necesaria esta previa determinación de Dios, ocurre, naturalmente, la duda de si será necesaria y hasta qué punto en las acciones pecaminosas. El P. Bañes resuelve la cuestión al comentar el artículo 3.º de la cuestión 23. Empieza por asentar que la permisión del pecado no es en Dios una mera omisión, sino un acto positivo de la voluntad por el cual quiere permitir aquel pecado (2). Atendiendo, pues, al modo con que Dios y el hombre se han respecto de la entidad del acto pecaminoso, observa que Dios quiere la entidad de aquel acto santamente y el hombre la quiere perversamente. «De esta doctrina, dice, puede entenderse que no solamente respecto del mismo objeto material y extrínseco a la voluntad, sino del acto mismo interior de la voluntad, considerado solamente en su entidad, puede suceder que la voluntad del hombre sea mala y la voluntad de Dios buena, como causa eficiente de aquel acto. Verbigracia: Dios es causa voluntaria y eficiente del acto de odio de Dios, y la voluntad humana es causa del mismo acto, voluntaria y eficiente también. Pero la voluntad del hombre es mala, porque ejecuta este acto sin la regla de la razón, más aún, contra la regla y la ley de Dios; pero Dios quiere con buena voluntad que se haga aquel acto, permitiendo el defecto de la causa segunda en el mismo, para que de ahí resulte un bien mayor; por ejemplo, para mostrar su bondad en castigar justamente a unos

(1) «Concursus causae primae ita est efficax ad determinandum causas secundas, quod simul est suavis, conformans se cum naturis secundarum causarum, ita ut cum causa necessaria necessitatem efficiat, et cum contingenti contingentiam. Et hujus rei est duplex causa. Prima, quoniam Deus est auctor totius naturae, et idcirco potest movere naturam quamlibet juxta modum ejus, ita quod simul salvetur efficacia primae causae et modus operandi proprius causae secundae. Secunda causa est, quam D. Th. assignat infra q. 19, art. 8, scilicet efficacia summa primae causae, quae non solum potest producere effectum, quem intendit, quantum ad ejus substantiam, sed etiam quantum ad omnem modum, quo ipsa vult producere, videlicet, necessario aut contingenter. Itaque prima causa determinat meam voluntatem ad legendum, non utcumque, sed ad libere legendum... Quoniam utrumque cadit sub determinatione efficacissima primae causae, determinantis meam voluntatem, ut velim legere.» *Ibid.*

(2) «Actus divinae voluntatis circa permissionem peccati... affirmative explicari debet et non solum negative. Itaque Deus habuit hunc actum ab aeterno; volo permittere haec peccata.» In q. XXIII, art. III, *Secunda conclusio.*

y en compadecerse de otros, o en compadecerse del mismo hombre, si es predestinado» (1).

Tal es el contexto de Bañes en este lugar, donde a nosotros se nos ofrece naturalmente mucha dificultad en entender cómo pueda verificarse aquella proposición: *Dios quiere que se haga un acto de odio de Dios*. Si quiere ese acto, ¿cómo se podrá decir que no quiere el pecado?

Por último, observaremos que comentando el art. 10 de la cuestión 19, el P. Bañes pone los fundamentos de la definición de la libertad que luego adoptaron preferentemente los dominicos. La libertad proviene, dice, del juicio indiferente. Con tal que se observe esta indiferencia, la acción será libre (2).

No creemos necesario extendernos más en la exposición de otras doctrinas más o menos relacionadas con la cuestión presente. Remitimos a los teólogos que de propósito discuten materias tan delicadas; y por ahora, bástenos dejar asentado que en el tomo primero de Bañes, publicado en 1584, aparece en diversos pasajes con bastante claridad la teoría de la predeterminación física, aunque este nombre no es todavía usado por el autor, quien solamente emplea la palabra más vaga, *determinación*.

2. Cuatro años apenas habían pasado desde que se divulgó el tomo precedente, cuando el P. Luis de Molina dió a la estampa en Lisboa su libro titulado *Concordia liberi arbitrii cum gratiae donis* (3). Como lo deja entender el mismo título de la obra, no era ésta un curso de teología ni siquiera un tratado metódico de alguna de sus partes. Era solamente la resolución de una dificultad que se presenta en diversos tratados de teología; era un comentario a unos cuantos

(1) «Ex hac doctrina potest intelligi, quomodo non solum respectu ejusdem objecti materialis et extrinseci ab ipsa voluntate, sed etiam ejusdem interioris actus voluntatis, quantum ad entitatem ipsius, possit esse voluntas hominis mala et voluntas Dei bona, ut causa efficiens illius v. g. Deus est voluntas [voluntaria?] et efficiens causa actus odii Dei, et voluntas humana est causa ejusdem actus voluntaria et efficiens. At vero voluntas hominis mala est, quia talem actum exercet sine regula rationis, imo contra regulam et legem Dei, Deus autem bona voluntate vult fieri illum actum, permittens defectum causae secundae in ipso, ut inde aliquod majus bonum faciat, scilicet, ut ostendat bonitatem suam juste puniendo et magis miserendo respectu aliorum, vel etiam respectu ejusdem, si praedestinatus fuerit.» In q. XXIII, art. III, *Secunda conclusio*.

(2) In q. XIX, art. X, *Tertium documentum*.

(3) *Concordia liberi arbitrii cum gratiae donis, divina praescientia, providentia, praedestinatione et reprobatione, ad nonnullos primae partis D. Thomae articulos. Doctore Ludovico Molina primario quondam in Eboresi Academia Theologiae professore e Societate Jesu Autore.*—Olyssipone. Apud Antonium Riberium typographum regium MDLXXXVIII.

artículos de Santo Tomás, en que se toca la cuestión de la gracia y del libre albedrío. ¿Cómo concordar la libertad de nuestra voluntad con la presciencia divina, con los decretos de la providencia, con lo que enseña la fe acerca de la predestinación y la reprobación? A esta duda deseaba satisfacer el P. Molina. Más de la primera mitad de todo el libro es comentario al art. 13 de la cuestión 14 de la primera parte de Santo Tomás, donde se trata de la ciencia de los futuros contingentes. Desde la página 345 entra el autor en las dificultades que surgen para concordar los actos de la voluntad divina con la libertad del hombre, y, por fin, disputa largamente sobre la predestinación y la reprobación de los hombres.

Como era natural, empieza el autor por definir el libre albedrío después discurre con bastante extensión acerca de las fuerzas naturales de nuestra voluntad, y entra en todas aquellas cuestiones que suelen agitarse en los tratados de gracia acerca de la necesidad que tiene el hombre de este dón de Dios. En la disputa 26 emprende el P. Molina la cuestión de la premoción física, considerando si el concurso general de Dios es previo en las causas o es inmediato con las causas en los efectos. Discurre largamente sobre esta materia en el terreno filosófico y combate enérgicamente la teoría de la predeterminación física. Procediendo más adelante, llega por fin en la disputa 50 a lo que se ha mirado como el principio, de donde se deriva todo el sistema de la Compañía, es decir, a la ciencia media. Explica Molina la diversidad de ciencias que se distinguen en Dios, y prueba que debe darse la ciencia llamada *media*, porque es realmente intermedia entre la libre y la natural.

Comentando el art. 4.º de la cuestión 23 de Santo Tomás, vuelve a emprender la refutación de la predeterminación física; pero aquí la considera en el campo teológico y aduce las principales razones con que suelen los autores de la Compañía impugnar teológicamente la teoría de la premoción. Tal es, en resumen, la *Concordia* del P. Luis de Molina.

3. Fuertes contradicciones se suscitaron contra este libro, primero en el examen y aprobación, y después de impreso, en la publicación del mismo. Por parte de la Compañía; no hubo ningún tropiezo en la censura. Según nos dice el P. Molina (1), lo examinaron

(1) Esta y las demás noticias que siguen las tomamos de una carta dirigida por el P. Molina al P. General el 28 de Enero de 1589. En estos últimos años de su vida acostumbraba nuestro teólogo desahogar sus cuitas, escribiendo cartas difusas al P. Aqua-

tres Padres, uno de los cuales fué el P. Jorge Serrano, muy conocido en la provincia de Portugal y muy acreditado en el Santo Oficio de la Inquisición. Tratóse después de obtener la censura oficial, que en el Reino de Portugal correspondía a la misma Inquisición. Previendo el P. Molina que podría haber algún obstáculo de parte de los dominicos, por pertenecer a esta Orden el revisor ordinario del Santo Oficio, propuso al P. Provincial que se mostrase a los inquisidores la censura ya hecha del P. Serrano, y que en virtud de ella se pidiese la licencia para imprimir el libro. Consultado el negocio, opinaron los Padres portugueses que corriese la impresión por la vía ordinaria y que no se diese ningún paso, que pudiera interpretarse a desconfianza o de los inquisidores o de los dominicos. Entregóse, pues, el libro a la Inquisición de Portugal, quien lo dió a examinar al P. Bartolomé Ferreira, de la Orden de Predicadores. Lo que sucedió desde este punto nos lo refiere el mismo P. Molina en una extensa carta que dirigió al P. Aquaviva el 28 de Enero de 1589. Resumiremos las noticias que nos suministra este importante documento.

«Concedió el Consejo de la Inquisición—dice Molina—que se fuese viendo [el libro] e imprimiendo. Llevé esta obra al reveedor [revisor] y sobre ser notado de demasíadamente menudo, temeroso y escrupuloso, según lo que después se vió, parece que estaba prevenido con proposiciones dadas contra mí... El primer *Dios os salve* con que me acudió, fué leyendo el título de *Concordia liberi arbitrii cum gratia*, decir con gracia: «No lo concordaréis vos.» Y con muestra de algunos recelos (puesto que nos es aficionado y tiene respeto al P. Jorge Serrano de quien depende) dijo que lo vería, y comenzó a enviar billetes de recelos al P. Jorge Serrano y a mí y a oponer algunas cosas de las proposiciones que le habían dado contra mí. Yo lo visité por veces y le dije y mostré que no decía tal, que viese la obra y la fuese pesando, que yo no quería que él pasase nada que no juzgase digno de pasarse, y que si en algo dudase, lo podía comunicar conmigo, y si fuese menester, con el P. Jorge Serrano; y que cuando no se satisficiese, podía dar su parecer y consejo, que no le parecía deber pasarse aquello. Fuéme cobrando crédito y afición y fuése sosegando y aquietando. Descubrióme y mostróme las proposiciones que contra mí le habían dado, diciéndome que se les había

viva. Conservamos en nuestro archivo un pequeño paquete de estas cartas, al que se ha impuesto el título *Epistolae Patris Molina*. La más extensa de todas es la que ahora resumimos.

dado un fraile de su Orden... También me mostró las proposiciones de los Nuestros de Salamanca con las censuras de ellas que le dió el confesor del Cardenal [P. Fray Juan de las Cuevas], preguntándome si tenía yo algo de aquello, diciéndome que me las imputaban, pareciéndoles que todos éramos unos y teníamos una misma doctrina...

»Cuando vi tanta revuelta y la emulación tan encendida, parecióme que no cumplía comenzar a imprimir sin primero ser vista toda la obra y aprobada, y sobre la aprobación, haberse otra licencia del Consejo para imprimirla, por no poner en peligro los libreros que tomaban a su cargo imprimirla y porque en medio de la impresión no viniese algún embarazo. El examinador (en secreto porque le podía venir mucho daño de saberse) me contaba en este tiempo la emulación que había entre los frailes, y cuántas veces le vino al Prior recado del confesor del Cardenal y otros frailes a pedir que no aprobase esta obra, que era así honra de Santo Domingo. Acrecentábame [añadía] que sabía que habían de hacer cuanto pudiesen por impedilla y que se carteaban con los de Castilla y procurarían así acá como allá impedilla y que sentiría mucho que la prohibiesen porque le iba en ello su honra... Yo le decía que él era ministro público, y que no haría aquello como fraile de Santo Domingo, sino como quien lo tenía por oficio, y que no podía hacer otra cosa, que si hallase algo que no debía pasar, que no lo pasase, y que si no, no podía hacer otra cosa en conciencia. Él se determinó a aproballa sin compañía de otro como deseaba y aprobóla en la forma que V. P. en el libro verá.»

No refiere Molina en esta carta cuál fué la aprobación, remitiéndose a la que se imprimió en el libro. Y efectivamente: puede verse en todas las ediciones del Molina la aprobación muy honorífica de Ferreira, de la cual extractamos estas palabras, que son las principales: «En esta obra nada he advertido que se oponga a nuestra religión. Más aún; si hay en los Santos Concilios alguna cosa que a primera vista parezca oscura y escabrosa, esa misma se dilucida, y muchos pasajes de la Sagrada Escritura, así del Antiguo como del Nuevo Testamento, se examinan y explanan con elegantísimo estilo. Por lo cual juzgo que estas lucubraciones son muy dignas de que se impriman para pública utilidad de la Iglesia» (1).

(1) «In quo opere nihil a me est animadversum, quod nostrae religioni adversetur. Imo si quid est in sanetis Conciliis, quod prima fronte videatur obscurum et scopolosum, id ipsum dilucidatur, et quamplurimi loci Sacrae Scripturae tam Veteris quam

Obtenida tan lisonjera aprobación, dióse principio a la tarea de imprimir el libro a mediados de Julio de 1588, y por fin se acabó, como el mismo P. Molina nos lo dice, tres días antes de Navidad. Pero no debemos omitir otra diligencia que hizo el autor para más asegurarse contra las contradicciones que se pudieran suscitar. Oigamos lo que nos dice en la carta anterior: «Yendo para el cabo la impresión de esta obra, llevéla al reveedor que la había examinado para que fuese cotejando si estaba conforme al original, y sin ser necesario, quiso el reveedor que esto le fuese cometido por el Consejo [de la Inquisición], para que fué necesario tornar a firmar los del Consejo. Cuando fuí, que há más de dos meses, dijo [el P. Ferreira]: Sabed que lo han de suspender y prohibir y que no hay duda en ello, y mostrando yo seguridad, preguntóme si venía firma del Presidente, a quien llaman Paulo Alfonso, por tener él entendido que tenía ya orden que lo suspendiese. Díjele que venía y viéndola, espantóse. Díjele yo: creo que el libro está tal, que si lo vieran, ni los de acá por su honra ni los de Castilla por la suya, han de tentar tal cosa como esa. Espantóse de mi seguridad y díjome que pluguiese a Dios así fuese, que sabía mal lo que pasaba.»

4. En medio de tales dudas y congojas terminó el P. Molina la impresión de su libro, y quiso presentar por sí mismo el primer ejemplar al archiduque Alberto, que entonces gobernaba el reino de Portugal. Acudió a la presencia de Su Alteza el día de Reyes de 1589. La entrevista fué bastante original, y la vamos a referir textualmente, con las palabras de Molina. «Día de los Reyes presenté el libro al Cardenal con un breve razonamiento. Tomólo y respondiome con unas palabras generales de agradecimiento, que extrañé de frías, y preguntóme si estaba ya comunicado [publicado]. Yo, *in simplicitate cordis*, le dije que aquel era el primer volumen que se daba, que se había tenido respeto a que el primero viniese a manos de Su Alteza. Díjome: Pues no lo comunicéis sin recado mío; yo lo haré ver. Entendí luego lo que era, y creo que sin turbación exterior ni interior, le dije: Ya que el negocio está en esos términos y eso ha llegado y hecho esa impresión en Vuestra Alteza, yo suplico a Vuestra Alteza que con todo rigor y entereza lo haga examinar. Sólo suplico que si alguno quisiera oponer algo, lo dé por escrito y que firme al pie,

Novi Testamenti disertissimo stilo expenduntur et explanantur. Quapropter valde dignas arbitror has lucubrationes, quae in publicam totius Ecclesiae utilitatem excendantur.»

dándose por autor de lo que dijere. Acrecenté [añadí]: Eso son las emulaciones de frailes dominicos con la Compañía y entre ellos del Confesor de Vuestra Alteza, por quien eso ha venido. Meses ha que estoy informado que se urdía esa tela, y si Vuestra Alteza quisiere saber lo que pasa en eso, mande llamar a Fray Bartolomé Ferreira (es el que vió y aprobó el libro), que él dirá lo que pasa. Mas vea Vuestra Alteza que sea guardándose la paz y unión de aquellos religiosos entre sí, y que no le venga de ello mal, porque lo descubrió en secreto. Díjome que él estaba informado de mis buenas partes y que haría que con brevedad fuese visto [el libro]. Yo le dije: Señor, ese libro primero fué visto y examinado por orden de N. P. General por tres Padres doctores en teología, y uno de ellos fué el P. Jorge Serrano, del Consejo de Vuestra Alteza, que la Compañía no hace sus cosas sino con mucho recato y miramiento, y aunque bastara dar de ello su fe en el Consejo para darse licencia que se imprimiese, no quisimos sino que corriese por vía ordinaria, y así fué presentado en el Consejo de Vuestra Alteza y por él fué remitido a Fray Bartolomé, de la Orden de Santo Domingo, ministro de Vuestra Alteza, deputado para rever los libros, y fué visto de vagar y aprobado, como Vuestra Alteza verá en el principio de ese libro. También está enviado al Consejo Real de Castilla y Aragón, para que sea visto y examinado para haberse privilegio de aquellos dos Consejos, que yo no rehusé que sea visto. Mas no obstante todo esto, importa tanto que Vuestra Alteza se satisfaga, que yo suplico que se torne a ver y a examinar. Preguntóme si había ido a los dos Consejos impreso. Díjele que sí, y respondiéndome algunas palabras blandas al tono de las pasadas; me despedí dél» (1).

Tal fué la entrevista del P. Molina con el Cardenal Archiduque Alberto el día 6 de Enero de 1589. Pasado este lance estuvo esperando trece o catorce días nuestro teólogo, para ver si o de parte de la Inquisición o de parte del Cardenal se le daba algún aviso. Como nadie le dijese una palabra, presentóse de nuevo a Su Alteza y representó modestamente los inconvenientes graves que había de estar su libro suspenso, y el consiguiente rumor que se difundía entre el pueblo, así contra él como contra la Compañía. Expuso cómo se había procedido en todo por la vía ordinaria, y sobre todo insistió en el mucho cuidado con que se había cotejado lo impreso con el original manuscrito. «Yo, dice Molina, después de esta obra impresa, la llevé

(1) En la misma carta al P. Aquaviva.